Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

j02ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO:	520013103002-**2024-00240**-00
DEMANDANTE:	DIEGO ANDRÉS LÓPEZ Y LÓPEZ
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: REMISIÓN RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA,** de manera comedida me dirijo a su Despacho, con el fin de **APORTAR LA RESPUESTA EMITIDA POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO**, precisando que la información solicitada a dicha entidad es de carácter necesaria, útil y pertinente para el caso en litigio, situación que solicito al Despacho analice.

- Adjunto lo enunciado en 1 folio

Sin otro particular.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO

NIT No. 900.587.628-9

San Juan de Pasto, 31 de enero del 2025.

Doctor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Ciudad
E.S.M

REF. Respuesta a Derecho de Petición dictamen de perdida de capacidad laboral del señor DIEGO ANDRES LOPEZ Y LOPEZ GUERRERO

En respuesta a su solicitud recibida por parte de usted el día 17 de enero de 2025, me permito manifestar:

Que Ley 1581 de 2012 ***"Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada".***

La ley 23 de 1981 Título II, Capitulo III, Articulo 34 ***"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley"***

Con base en as normas mencionadas no es procedente acceder a su solicitud.

Cordialmente,

DORA INES GAÑAN GUAPACHA
Secretaria Técnica JRCIN

Elaboro: JNB